ESTUDIOS PREVIOS

PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DOCENCIA - SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, OCAÑA NORTE DE SANTANDER.

1. ANTECEDENTES:

El Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, creado por Decreto-Ley 118 el día 21 de junio de 1957 y, sus funciones se establecieron en el decreto 164 del 6 de agosto de 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, iniciativa de Rodolfo Martínez Tono. Es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

La Entidad tiene una estructura tripartita, en la cual participarían trabajadores, empleadores y Gobierno, y que muchos años después, busca seguir conquistando nuevos mercados, suplir a las empresas de mano calificada utilizando para ello métodos modernos y lograr un cambio de paradigma en cada uno de los procesos de la productividad

El SENA cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social económico y tecnológico del país (Ley 119/1994).

Así las cosas, las instituciones del área de salud con las cuales se pretende establecer una alianza hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud-SGSSS de Colombia, regulado por el gobierno nacional, por intermedio del Ministerio de la Salud y Protección Social y del Ministerio de Trabajo, bajo mandato constitucional y delegado en parte al sector privado.

El Sistema General de Seguridad Social en Salud-SGSSS vigente en Colombia está reglamentado por la Ley 100, expedida el 23 de diciembre de 1993 y cuyo objeto garantiza los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten en su Artículo 247 "*Del ofrecimiento de programas académicos en el Área de Salud por parte de las instituciones de Educación Superior*", determina que para desarrollar programas de pregrado o postgrado en el área de salud que impliquen formación en el campo asistencial, las instituciones de educación superior deberán contar con un Centro de Salud propio o formalizar convenios docente-asistenciales con instituciones de salud que cumplan con los tres niveles de atención, según la complejidad del programa, para poder realizar las prácticas de formación; En tales convenios se establecerán claramente las responsabilidades entre las partes.

El Decreto 780 de 2016 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, que a su vez regula la relación docencia-servicios para los programas de formación de talento humano del área de la salud, en el numeral 1 del artículo 2.7.1.1.2., define la "*relación docencia-servicio: vínculo funcional que se establece entre instituciones educativas y otras organizaciones, con el propósito de formar talento humano en salud o entre instituciones educativas cuando por lo menos una de ellas disponga de escenarios de práctica en salud. Este vínculo se funda en un proceso de planificación académica, administrativa e investigativa de largo plazo, concertado entre las partes de la relación docencia-servicio*".

Por lo tanto, todas las instituciones con las que se establecerán Convenios son entidades que cumplen las normatividades del sector salud y garantizan su idoneidad para desarrollar la relación Docencia-Servicio de nuestros aprendices.

Decreto No. 4904 diciembre 16 de 2009, "*Por el cual se reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano y se dictan otras disposiciones"*. Tiene como objetivo reglamentar la organización, oferta y funcionamiento de los servicios educativos para el trabajo y el desarrollo humano en Colombia. Este decreto establece disposiciones clave para regular la formación técnica y tecnológica enfocada en el desarrollo de competencias laborales, promoviendo el acceso y la calidad de la educación orientada a mejorar la empleabilidad de los ciudadanos.

El SENA imparte formación profesional en programas del área de salud que se enmarcan en la educación para el trabajo y el desarrollo humano, los cuales no requieren de registro alguno por parte de las secretarias de educación, según lo dispuesto en el numeral 5.1 del Decreto 4904 de 2009.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo primero del numeral 3.1 y en el numeral 6.5 del Decreto 4904 de 2009, los programas del área de salud que comprendan formación práctica y la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano no cuenten con escenarios de práctica, le corresponde garantizar la formación mediante la celebración de convenios con empresas o instituciones que dispongan de estos escenarios de prácticas, los programas auxiliares en las áreas de la salud, los escenarios de prácticas deben cumplir con los requisitos establecidos en las normas que regulan la relación docencia servicio.

DECRETO 2376 de 2010 de Julio 1 de 2010, "*Por medio del cual se regula la relación docencia - servicio para los programas de formación de talento humano del área de la salud*". Tiene como objetivo garantizar una adecuada articulación entre los procesos de formación académica y los servicios de salud, con el fin de mejorar la calidad en la atención y promover la capacitación práctica de los estudiantes.

La relación Docencia-Servicio establece las bases para la integración efectiva entre las instituciones de educación y las entidades del sector salud. Asegura que los programas de formación académica en áreas de la salud estén alineados con las necesidades reales de los servicios de salud en el país, brindando a los estudiantes la oportunidad de realizar prácticas en entornos clínicos adecuados. Dentro del decreto se establece la importancia de que los estudiantes de áreas de la salud reciban formación práctica dentro de los establecimientos de salud, para garantizar que adquieran habilidades que les permitan desempeñarse de manera competente en su futura labor profesional. Las instituciones de salud (hospitales, clínicas, centros de salud, etc.) tienen la responsabilidad de proporcionar a los estudiantes un entorno adecuado para su formación práctica, garantizando la calidad de la enseñanza y supervisando de manera efectiva su desempeño durante las prácticas.

El Servicio Nacional de Aprendizaje compromete sus capacidades y esfuerzos en: mejorar la calidad en su proceso formativo, fortalecer la pertinencia (sectorial, territorial y poblacional) de todos sus programas y servicios, aumentar la tasa de retención del aprendiz, aumentar la confianza de los empresarios, conectar a los aprendices con el trabajo decente y apoyar con sus servicios a las poblaciones en sus diferentes condiciones.

El SENA tiene un rol importante no solo en su consolidación como una entidad referente de la formación integral, sino por su gran aporte a la empleabilidad, el emprendimiento y la equidad, atendiendo con pertinencia y calidad las necesidades no solo productivas, sino sociales del país, y aportando de manera importante a la transformación de las condiciones que hagan posible el crecimiento económico y productivo del país.

La suscripción de este convenio fortalecerá la capacidad del **SENA** para ofrecer formación integral y de calidad, garantizando la inserción efectiva de los aprendices en el mundo laboral y aportando al fortalecimiento del sector salud en la región.

Para la **ESE Hospital EMIRO QUINTERO CAÑIZARES del Municipio de OCAÑA**, el convenio representa una oportunidad de contribuir a la formación de nuevos profesionales, acceder a procesos de actualización académica y fortalecer su responsabilidad social institucional.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO:

El SENA, como entidad líder en la formación técnica y tecnológica en Colombia, reconoce la importancia de complementar la formación teórica con experiencias prácticas de alta calidad, especialmente en los programas del área de la salud.

Si bien la institución ofrece una amplia oferta académica en salud y gestión de riesgos, ha identificado que la ausencia de escenarios de práctica adecuados limita el desarrollo pleno de las competencias profesionales que exigen los estándares del sector y la normatividad vigente.

En este contexto, el Convenio Docencia-Servicio se constituye en el mecanismo formal y normativo que permite articular la formación académica con la realidad asistencial, garantizando que los aprendices accedan a entornos reales donde puedan fortalecer sus conocimientos, habilidades y actitudes bajo supervisión profesional y en condiciones seguras. Este tipo de convenio, regulado por el Decreto 2376 de 2010 y compilado en el Decreto 780 de 2016, establece de manera clara los compromisos, deberes y responsabilidades de las partes involucradas - el SENA y la institución prestadora de servicios de salud-, asegurando la calidad y pertinencia de la formación, así como la protección de los derechos de los estudiantes, docentes y usuarios.

Este convenio tiene como objetivo satisfacer esa necesidad, estableciendo alianzas con entidades que puedan ofrecer los escenarios adecuados para la práctica de los estudiantes, permitiendo que los futuros profesionales se capaciten en condiciones reales y estén mejor preparados para responder de manera eficaz a las emergencias y desafíos del país.

3. JUSTIFICACIÓN:

El SENA, como entidad pública líder en la formación técnica y tecnológica, tiene la responsabilidad de ofrecer programas de capacitación pertinentes y de calidad, alineados con las demandas del mercado laboral y las exigencias de sectores estratégicos como el de la salud, emergencias y gestión de riesgos. La normativa vigente, en particular el Decreto 2376 de 2010 y el Decreto 780 de 2016, establece que la formación en el área de la salud requiere de escenarios de práctica idóneos y formalizados mediante convenios docencia-servicio, para asegurar que los aprendices desarrollen competencias reales y pertinentes que solo se adquieren en entornos asistenciales auténticos.

El componente práctico es esencial para la consolidación de las competencias técnicas, éticas y actitudinales de los aprendices, permitiéndoles aplicar los conocimientos adquiridos, familiarizarse con los protocolos y tecnologías del sector, y fortalecer su capacidad de respuesta ante situaciones reales e imprevistas. Este convenio responde a la necesidad de garantizar que la formación impartida no sea exclusivamente teórica, sino que incluya experiencias prácticas de alta calidad, en escenarios que cumplan con los estándares y requisitos legales, asegurando así la formación integral del talento humano en salud.

La misión del SENA es invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, facilitando la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país. Su portafolio de servicios está diseñado para responder de manera directa y efectiva a las necesidades de talento humano de las empresas y sectores productivos, adaptando constantemente su oferta formativa a los perfiles y competencias requeridos por la industria.

Así mismo a través de alianzas estratégicas como los convenios docencia-servicio, el SENA fortalece la pertinencia y calidad de sus programas, facilitando la inserción laboral de los aprendices y contribuyendo a la competitividad del sector salud y del país en general.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO O ESPECIFICACIONES:

A partir de la suscripción del Convenio Docencia-Servicio se pretende garantizar escenarios de práctica idóneos para el proceso de aprendizaje que permitan la aprehensión del conocimiento a los aprendices del SENA Regional Norte de Santander de los diferentes programas de la red Salud, específicamente en ambientes reales de aprendizaje con el compromiso de la entidad conviniente como entidad que desarrolla principios y estrategias pedagógicas compartidas del talento humano en salud.

El cumplimiento de este objetivo busca establecer la articulación y el beneficio mutuo entre las partes.

4.1 OBJETO

54_9537_665 Establecer las bases sobre las cuales se desarrollará la relación docencia servicio entre el **Servicio Nacional De Aprendizaje SENA** y la **Empresa Social del Estado Hospital EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, OCAÑA Norte de Santander.**, en los programas académicos vigentes ofrecidos por **SENA Regional Norte de Santander** para la utilización de escenarios de practica asegurando por estos medios la calidad en las actividades que se realizan tanto en el ámbito académico y afines como en la prestación de los servicios.

4.2 ALCANCE DEL OBJETO:

El convenio abarca los programas educativos y formativos del área de la red Salud y complementarios que proporcionen los conocimientos y competencias necesarias según portafolio de servicios vigente del SENA durante la ejecución del convenio y también para aquellos programas con nuevo, modificación o renovación de Registro calificado. También se considera la implementación de prácticas en escenarios reales y simulados, además de la creación de un sistema de seguimiento y evaluación para los participantes.

En el marco de presente convenio se podrá ofertar todo el portafolio del Centro de Formación, siempre y cuando sea conexo al desarrollo de las actividades de la parte conviniente.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVINIENTE Y SU FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del convenido se llevará a cabo mediante un proceso de selección directa, dada la naturaleza que cumple con los requisitos de especialización y capacidad técnica para ejecutar el objeto del convenio.

El fundamento jurídico para la celebración de este convenio se encuentra en la Ley 489 de 1998 - Reglamentado parcialmente Decreto 910 de 2000, Decreto 2376 de 2010**,** el Decreto 1082 de 2015, Decreto 780 DE 2016 y la Ley 1474 de 2011, que regulan los convenios interinstitucionales y las relaciones entre entidades del sector público.

6. VALOR DEL CONVENIO - CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES DE CADA PARTE:

El presente convenio NO comprometerá recursos

7. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL COLABORADOR DE LA ADMINISTRACIÓN:

a. CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA DEL CONVEINIENTE:

Capacidad Jurídica

La **ESE Hospital EMIRO QUINTERO CAÑIZARES del Municipio de OCAÑA**, entidad pública sin ánimo de lucro, creado por Ordenanza No. 060 del 29 de diciembre de 1995 de la Asamblea Departamental del Departamento de NORTE DE SANTANDER, resolvió al tenor del artículo primero *Transformación. Transfórmese los hospitales departamentales, ERASMO MEOZ Y RUDESINDO SOTO de San José de Cúcuta, SAN JUAN DE DIOS de Pamplona y **EMIRO QUINTERO CAÑIZARES de Ocaña**, a partir de la vigencia de esta Ordenanza, en EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.*

En la actualidad su estructura legal está ajustada conforme a la Ley 1797 de 2016 *"por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones."*

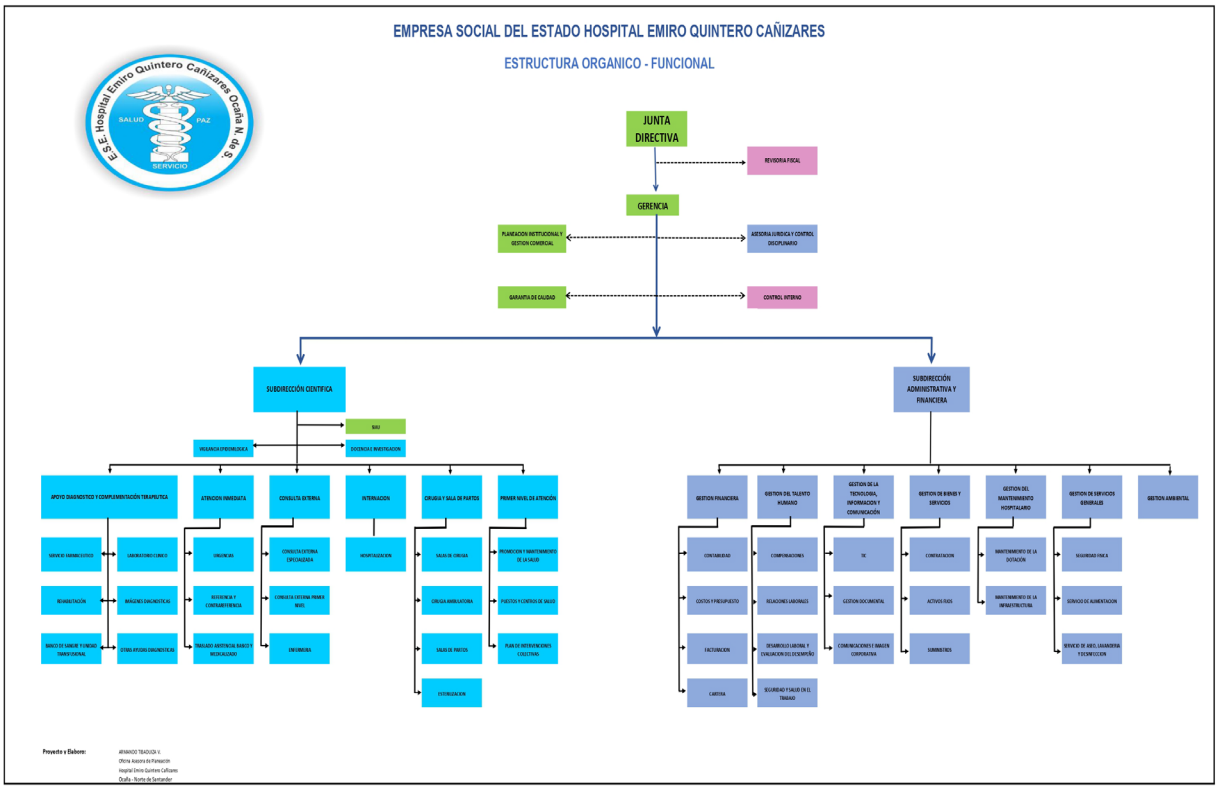
Regulación sanitaria:

Protección de datos: De acuerdo con la Ley 1712 del 6 de marzo 2014 y a la Resolución 1519 de 2020, la E.S.E. Hospital EMIRO QUINTERO CAÑIZARES pone a disposición de los ciudadanos, la nueva sección de Transparencia y Acceso a la Información.

Implementa políticas de tratamiento de datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, garantizando confidencialidad en el manejo de historias clínicas y datos sensibles.

Infraestructura legal: Mediante la Ordenanza 060 de la Asamblea Departamental del Departamento de NORTE DE SANTANDER, se crea la **ESE Hospital EMIRO QUINTERO CAÑIZARES** con NIT. 890501438-1

La estructura organizacional de la ESE Hospital EMIRO QUINTERO CAÑIZARES de OCAÑA se expresa en tres niveles referidas a la alta dirección, instancias de asesoría - apoyo y dependencias operativas - administrativas.



Capacidad Técnica

La **Empresa Social del Estado Hospital EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, de OCAÑA Norte de Santander** demuestra solidez técnica mediante:

Servicios de: Consulta externa (Medicina general, medicina especializada, programas de promoción y prevención), servicio de urgencias, hospitalización, servicio farmacéutico, laboratorio clínico, laboratorio de patología, imágenes diagnósticas, servicio de apoyo diagnóstico (Gastroenterología, cardiología), rehabilitación, servicios de apoyo (facturación, mantenimiento hospitalario, apoyo administrativo, suministros, etc.)

Talento humano: La oficina de Recursos Humanos tiene como propósito soportar la promoción del desarrollo integral del talento humano al servicio del Hospital EMIRO QUINTERO CAÑIZARES del municipio de OCAÑA, entre ellos el bienestar institucional, los servicios y la seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con las normas establecidas por ley.

La Política de Prestación de Servicios de Salud del Hospital EMIRO QUINTERO CAÑIZARES del municipio de OCAÑA tiene como objetivo brindar servicios de salud a usuarios, familia y colaboradores, con enfoque en acciones de promoción y mantenimiento de la salud, articulado con los procesos y rutas de atención, con cero tolerancias a todas las formas de violencia y cualquier tipo de discriminación basada en género, aplicando buenas prácticas en la prestación del servicio de salud.

Capacidad Financiera

La **Empresa Social del Estado Hospital EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, OCAÑA Norte de Santander**, está constituida como entidad pública descentralizada con autonomía administrativa y presupuestal, personería jurídica y patrimonio propio, por cuanto, cumple con este criterio.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

No.	1	2	3	4
CLASE	General	Legal	Técnico	Seguridad
FUENTE	Interna	Externa	Interna	Interna
ETAPA	Ejecución	Planeación	Ejecución	Ejecución
TIPO	Riesgo operacional	Riesgo jurídico	Riesgo de infraestructura	Riesgo de seguridad y salud en el trabajo
DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y por qué puede ocurrir)	Que no se completen los cupos disponibles en el convenio debido a baja demanda o falta de escenarios de práctica.	Incumplimiento de normativas vigentes en docencia-servicio (Decreto 2376 de 2010, Decreto 4904	Falta de escenarios de práctica adecuados o insuficientes para la demanda de estudiantes.	Posibles accidentes o incidentes en los escenarios de práctica.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Reducción en la cobertura de formación y posible incumplimiento de metas del convenio.	Posibles sanciones legales y afectación de la continuidad del convenio.	Limitación en la formación práctica, afectando la calidad educativa.	Afectación a la integridad de los estudiantes y responsabilidad legal para las partes.
PROBABILIDAD	2	2	3	3
IMPACTO	3	4	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	5	6	7	8
CATEGORÍA	Riesgo Moderado	Riesgo Moderado	Riesgo Alto	Riesgo Alto
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	Entidad y Conviniente	Entidad y Conviniente	Conviniente	Conviniente y SENA
TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Definir estrategias de divulgación y captación de aprendices, además de asegurar disponibilidad de escenarios de práctica adecuados.	Revisión constante del marco normativo y cumplimiento de requisitos exigidos.	Validar previamente la disponibilidad de escenarios, gestionar convenios adicionales con otras entidades si es	Poliza de seguro aprendices
PROBABILIDAD	1	1	2	2
IMPACTO	2	3	3	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	3	4	5	6
CATEGORÍA	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Moderado	Riesgo Moderado
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	NO	Sí	Sí	Sí
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Grupo de Formación con modalidad Presencial	Oficina Jurídica del SENA y Representante Legal del Conviniente	Coordinador Académico del Conviniente	Coordinador de SST de la entidad convenida
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Inicio de la ejecución del convenio	Inicio del proceso contractual	Antes del inicio de las prácticas	Antes del inicio de las prácticas
FECHA ESTIMADA EN QUE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Durante la vigencia del convenio	Durante la vigencia del convenio	Durante la vigencia del convenio	Durante la vigencia del convenio
¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Seguimiento de inscripciones y ejecución de cupos	Revisión de cumplimiento normativo	Visitas y reportes sobre disponibilidad de escenarios	cumplimiento de protocolos SST
PERIODICIDAD ¿Cuándo?	Trimestral	Semestral	Bimestral	Mensual

9. GARANTÍAS:

El Sena en virtud de la cláusula vigésima respecto de la relación docencia-servicio debe garantizar que los aprendices desarrollen sus prácticas formativas en condiciones adecuadas de seguridad, protección, y bienestar por lo tanto constituirá las garantías:

1. Responsabilidad civil profesional instituciones médicas
2. Póliza de seguro de accidentes escolares
3. Afiliación a ARL

10. PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO:

El plazo del Convenio será de diez (10) años, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Este plazo inicial podrá ser prorrogado previo

acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento, siempre y cuando medie solicitud para tal efecto, teniendo en cuenta la recomendación del supervisor.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

a. Por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA

Área Académica:

- Adoptar reglamentos y las postulaciones de la Empresa Social del Estado Hospital EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, OCAÑA Norte de Santander como docente de las actividades que en ese sentido se programe acordes con el plan de estudios del Programa académico.
- Asumir la responsabilidad académica e instructiva de los aprendices de los Programas de salud del SENA conforme a los reglamentos acordados para esta relación docencia.
- Responder porque los aprendices permanezcan adecuadamente vestidos, con el uniforme establecido según programa y porten una identificación expedida por el SENA en un lugar visible.
- Reconocer la dignidad y/o cargo académico o acreditación docente que corresponda al coordinador del convenio y al personal profesional de la Empresa Social del Estado Hospital EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, OCAÑA Norte de Santander que actúen como instructores de las unidades académicas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por EL SENA REGIONAL NORTE DE SANTANDER. La pérdida o modificación de estos derechos y cumplimiento en general de las mismas, se dará según los reglamentos de la institución de práctica en el área de la salud.

Área Científica:

En caso de que el SENA REGIONAL NORTE DE SANTANDER realice programas de investigación dentro de la Empresa Social del Estado Hospital EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, OCAÑA Norte de Santander, deberá sujetarse a las siguientes reglas:

- EL SENA REGIONAL NORTE DE SANTANDER deberá aprobar por medio de sus organismos respectivos, el protocolo investigativo y manifestar este hecho a la institución de practica por escrito.
- El protocolo investigativo deberá ser aprobado posteriormente por las autoridades de la Empresa Social del Estado Hospital EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, OCAÑA Norte de Santander de acuerdo con los establecido para tal fin.

Área de Servicio:

- Garantizar la correcta utilización de las instalaciones locativas, equipos y demás elementos de propiedad de la Empresa Social del Estado Hospital EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, OCAÑA Norte de Santander, puestos al servicio de las actividades tanto de aprendices como de instructores.
- Organizar las actividades que se realiza en la práctica de forma tal, que el ejercicio de las funciones docentes no interfiera con la marcha asistencial de la institución.
- Garantizar que los aprendices realicen las actividades que fueron incluidas en la programación específica, incorporada al plan de aprendizaje acordado y que con su cumplimiento contribuyan al desarrollo de las actividades propias de la Empresa Social del Estado Hospital EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, OCAÑA Norte de Santander de la siguiente manera:

Los programas de formación TÉCNICO EN ENFERMERÍA, TECNÓLOGO EN REGENCIA DE FARMACIA, TÉCNICO EN SERVICIOS FARMAÉUTICOS, TÉCNICO EN SALUD PÚBLICA, TÉCNICO EN APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD, TECNÓLOGO EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN SERVICIOS DE SALUD, TECNÓLOGO EN ATENCIÓN PREHOSPITALARIA, TECNÓLOGO EN IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, apoyarán los programas de promoción y prevención en la asistencia a usuarios en los centros de salud y a usuarios hospitalizados con sus servicios debidamente declarados ante la secretaria de salud. Estas actividades deberán ser revisadas trimestralmente, en esa medida podrán ser modificadas teniendo en cuenta el recurso de instructores y de aprendices con que cuenta EL SENA REGIONAL NORTE DE SANTANDER.

- Garantizar que los aprendices dispongan de los elementos de seguridad básicos a utilizar en la atención de los pacientes, como son: guantes, tapabocas, gorros, fonendoscopio, tensiómetro, y demás elementos que deberán ser suministrados por la entidad conveniente.
- Cooperar con la Empresa Social del Estado Hospital EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, OCAÑA Norte de Santander, para que se cumpla de la mejor manera la función asistencial, dando a conocer los protocoles de atención establecidos por la Empresa Social del Estado Hospital EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, OCAÑA Norte de Santander

- Los aprendices e instructores del SENA REGIONAL NORTE DE SANTANDER deberán guardar bajo su estricta reserva toda aquella información que sobre el estado de salud de los pacientes llegaren a conocer.
 En desarrollo de lo anterior EL SENA REGIONAL NORTE DE SANTANDER se compromete a mantener informados a los aprendices e instructores sobre tales deberes.

Área Financiera:

- Garantizar la integridad y adecuado funcionamiento de los equipos e instalaciones de los que están al servicio de la Empresa Social del Estado Hospital EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, OCAÑA Norte de Santander, así como la utilización racional de los materiales, que la *ESE* aporte en el desarrollo de los programas convenidos y responder por su reposición o reparación cuando los daños se ocasionen por negligencia o mala utilización por parte del personal SENA REGIONAL NORTE DE SANTANDER. El comité docencia servicio, determinará la responsabilidad en el cumplimiento de los establecido sobre la materia.
- Designar un profesional de su planta de personal que, de común acuerdo con el gerente de la Empresa Social del Estado Hospital EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, OCAÑA Norte de Santander controle y coordine el desarrollo de la relación docencia servicio, de acuerdo con los términos fijados.
- Garantizar que los aprendices no reciban emolumentos de índole alguna, durante su permanencia en la rotación de la etapa lectiva en la Empresa Social del Estado Hospital EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, OCAÑA Norte de Santander.
- La Empresa Social del Estado Hospital EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, OCAÑA Norte de Santander no asume responsabilidad por enfermedades comunes, profesionales como accidentes de trabajo de los aprendices y/o instructores del SENA, durante su permanencia en los programas o dependencias de la institución de práctica en el área de la salud.
- Informar a la Empresa Social del Estado Hospital EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, OCAÑA Norte de Santander con un mínimo de treinta (30) días de anticipación sobre las decisiones académicas y/o administrativas que puedan afectar el desarrollo normal de este convenio.
- No celebrar convenios verbales no escritos con los departamentos o áreas de la Empresa Social del Estado Hospital EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, OCAÑA Norte de Santander dirigidos a asuntos nuevos o a modificar los existentes.

- Nombrar los instructores de acuerdo con las normas establecidas en el SENA REGIONAL NORTE DE SANTANDER

Área Administrativa:

- Garantizar que el personal del SENA REGIONAL NORTE DE SANTANDER realice las actividades asistenciales respetando la autonomía institucional de la Empresa Social del Estado Hospital EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, OCAÑA Norte de Santander, sus guías de manejo y protocolos, filosofía, estructura orgánica, reglamentos administrativos, técnicos, científicos y disciplinarios para el manejo de los recursos físicos, humanos y financieros y de la prestación del servicio.
- Informar a la Empresa Social del Estado Hospital EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, OCAÑA Norte de Santander sobre la vinculación de sus instructores, la cual no debe ser incompatible con las obligaciones del docente, cuando éste se encuentre vinculado con la Empresa Social del Estado Hospital EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, OCAÑA Norte de Santander.
- El personal del SENA REGIONAL NORTE DE SANTANDER (instructores y aprendices) deben presentar el esquema completo de vacunación que los proteja contra enfermedades infectocontagiosas.
- Garantizar que los aprendices que hagan parte del presente convenio docencia-servicio estén amparados en su seguridad social en salud sea régimen contributivo o subsidiado en calidad de afiliados o beneficiarios durante el tiempo que dure su permanencia en la Empresa Social del Estado Hospital EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, OCAÑA Norte de Santander.
- Analizar y decidir sobre las observaciones que formule la Empresa Social del Estado Hospital EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, OCAÑA Norte de Santander a los planes de formación que haya propuesto EL SENA REGIONAL NORTE DE SANTANDER.
- Comunicar a su personal tanto docente como discente, la obligación de someterse a las normas administrativas y asistenciales internas, disciplinarias y de atención a la salud.
- Participar en las reuniones que convoque la Empresa Social del Estado Hospital EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, OCAÑA Norte de Santander para establecer las condiciones de la relación docencia servicio, en aquellos que no se haya previsto en el presente convenio y designar empleados suyos que habrán de asistir a las mismas. Así como convocar a tales reuniones cuando lo considere pertinente, designando a los empleados que han de asistir a ella.

- Demostrar idoneidad soportada en la documentación que aporta EL SENA NORTE DE REGIONAL SANTANDER y que hace parte integral del presente convenio docencia- servicio.
- Acompañar las diferentes estrategias y planes de la Empresa Social del Estado Hospital EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, OCAÑA Norte de Santander, el cual deberá consignarse en el plan operativo anual.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, OCAÑA NORTE DE SANTANDER

Área Académica:

- Respetar y acatar los reglamentos, con respecto a los proyectos y programas que se adelanten.
- Cooperar con el SENA REGIONAL NORTE DE SANTANDER para que se cumpla de la mejor manera posible la función académica

Área Científica:

- Participar en la definición, ejecución y evaluación de los proyectos y programas establecidos en el plan de formación acordado entre las partes.
- Facilitar bajo la custodia del responsable, el acceso de aprendices e instructores a las historias clínicas, siempre que sea necesario para el ejercicio de sus actividades, y teniendo en cuenta la reserva y ética profesional, de acuerdo con las normas vigentes, para el efecto y la reglamentación interna de la institución de práctica en áreas de la salud.
- Ajustar la programación de las horas de práctica dentro de la etapa lectiva de los Aprendices, en etapa de perfeccionamiento, a los honorarios máximos definidos por la Empresa Social del Estado Hospital EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, OCAÑA Norte de Santander, incluyendo en este tiempo el correspondiente a las actividades de tipo académico.
- En el evento que el SENA REGIONAL NORTE DE SANTANDER vaya a realizar programas de investigación aceptados por la institución de práctica en áreas de la salud, se deberá acreditar que los mismos no transgreden las disposiciones administrativas técnicas y científicas de la Empresa Social del Estado Hospital EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, OCAÑA Norte de Santander.

Área de Servicio:

- Disponer de los respectivos escenarios de áreas de la salud que corresponde a su plata física representados en los espacios en los cuales se desarrollará las prácticas formativas en áreas de la salud.
- Dar a conocerlos protocolos de atención establecidos por la Empresa Social del Estado Hospital EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, OCAÑA Norte de Santander.
- Garantizar que los aprendices realicen las actividades que fueron incluidas en la programación específica, incorporada al anexo técnico y que con su cumplimiento contribuyan al desarrollo de las actividades propias de la Empresa Social del Estado Hospital EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, OCAÑA Norte de Santander.
- Facilitar, de acuerdo con las posibilidades y recursos de la Empresa Social del Estado Hospital EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, OCAÑA Norte de Santander, sitios de descanso y parqueaderos para el personal docente y estudiantil. Su otorgamiento será decisión de la *ESE*, tendrán prioridad los internos y/o residentes durante el cumplimiento de los turnos de doce o más horas.

Área Financiera:

- Aportar los recursos, equipos e instalaciones de que disponga para el desarrollo de las actividades con las que directamente se ha comprometido en el plan de formación acordado en conjunto, sin que ello implique menoscabo en la prestación normal del servicio.
- Garantizar la integridad y adecuado funcionamiento de los equipos y la utilización racional de los materiales que el SENA REGIONAL NORTE DE SANTANDER aporte para el desarrollo de los proyectos y programas convenidos y responder por su reposición o reparación cuando los daños se ocasionen por negligencia o mala utilización por parte del personal de la institución de práctica en áreas de la salud.
- Recibir los aprendices que de común acuerdo establezcan las partes.

Área Administrativa:

- Asumir la coordinación de la ejecución del convenio, de acuerdo con los términos fijados en la minuta del convenio y en cada una de las actas adicionales.

- Informar al SENA REGIONAL NORTE DE SANTANDER con treinta (30) días de anticipación sobre las decisiones administrativas que, a juicio de la Empresa Social

del Estado Hospital EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, OCAÑA Norte de Santander, puedan afectar los programas académicos de formación.

- Hacer conocer al personal del SENA REGIONAL NORTE DE SANTANDER que participe en el desarrollo del plan de formación acordado entre las partes, la filosofía y principios de la Empresa Social del Estado Hospital EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, OCAÑA Norte de Santander
- Disponer y dar a conocer el reglamento, normas administrativas y disciplinarias.
- Convocar las reuniones en caso de ser necesarias para acordar las condiciones no previstas en este convenio, dentro de las cuales se desarrollará las relaciones docencia servicio entre el SENA REGIONAL NORTE DE SANTANDER Y LA Empresa Social del Estado Hospital EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, OCAÑA Norte de Santander en áreas de la salud y designar los funcionarios que se encargará de participar en dichas reuniones.
- Efectuar la revisión de toda la documentación anexa por el SENA REGIONAL NORTE DE SANTANDER, ante lo cual se determinó que ésta posee la idoneidad y cumple con los requisitos exigidos para celebrar el presente convenio.

OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Área Académica:

- Revisar el anexo técnico acordado entre las partes y en los campos que el ámbito o alcance del convenio determina.
- Garantizar que los aprendices de ciencias de la salud que se incorporen a la Empresa Social del Estado Hospital EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, OCAÑA Norte de Santander se desempeñen como profesionales en formación; así las actuaciones de los aprendices deberán ser previamente autorizadas, aprobadas y supervisadas por los instructores del SENA REGIONAL NORTE DE SANTANDER.

Área Científica:

- Promover y/o participar en el desarrollo de estudios de investigación y de programas de extensión, cuyos proyectos hayan sido debidamente autorizados por el comité docencia- servicio y el comité de ética hospitalaria de la Empresa Social del Estado Hospital EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, OCAÑA Norte de Santander
- La formación del talento humano en salud que se da en el marco de la relación docencia servicio tiene un fin social que debe primar sobre otras consideraciones y

servir de límite y orientación para el diseño, ejecución y evaluación de las prácticas formativas.

- La propiedad intelectual y derechos de autor que se den con ocasión de la relación docencia servicio y que nazcan producto de las investigaciones, documentos, guías, protocolos, normas científicas, artículos especializados, se reputan por partes iguales de los intervinientes en el presente convenio e igualmente aquellos estudios que se publiquen, bien sea en revistas nacionales e internacionales.

Área De Servicios:

- Implementar y evaluar conjuntamente las guías protocolos normas técnicas y normas científicas que se den dentro de la relación docencia servicio establecidas para los intervinientes en el presente convenio.
- Respetar y acatar los principios, políticas y normas en general, que se aplican a cada una de las instituciones comprometidas, en lo que toca en materia de este convenio.

Área Financiera:

- Se entiende que las obligaciones que surgen de este convenio son de carácter institucional y, por lo tanto, las partes comprometidas no asumen compromisos individuales de orden laboral con los aprendices, funcionarios, contratistas o instructores de su respectiva contraparte.
- Las partes del presente convenio declaran que las obligaciones docentes y asistenciales del personal vinculado a estas que participan en la relación docencia servicio están establecidas en sus respectivos contratos o formas de vinculación.

Área Administrativa:

- Respetar y acatar los principios, políticas y normas en general, que aplican a cada una de las instituciones comprometidas en lo que toca con la materia de este convenio.
- Acatar los reglamentos que el SENA REGIONAL NORTE DE SANTANDER tenga establecidos en las áreas, materias, campos de trabajo o dependencias comprometidas, cuando los trabajadores de la Empresa Social del Estado Hospital EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, OCAÑA Norte de Santander participen en los programas académicos.
- El presente convenio docencia servicio deberá articularse con las normas y reglamentos internos y académicos del escenario de practica y del SENA REGIONAL

NORTE DE SANTANDER, las condiciones y procedimientos para la aplicación de estos serán definida en cada caso por el comité docencia servicio.

- La institución de practica en áreas de la salud y EL SENA REGIONAL NORTE DE SANTANDER se comprometerán, de común acuerdo con el conjunto de actividades e intervenciones planificadas y articuladas, dirigidas a corregir o subsanarlas debilidades y deficiencias de la relación docencia servicio conforma a las directrices que para el efecto defina la comisión intersectorial de talento humano en salud, enmarcadas dentro de los planes de mejoramiento que se proponga, durante el desarrollo de la relación docencia servicio.
- El régimen de administración de personal se regirá para EL SENA REGIONAL NORTE DE SANTANDER por el reglamento docente o en su defecto aquel que haga sus veces, y para la institución de práctica en áreas de la salud por su reglamento interno de trabajo, documentos que hacen parte integral del presente convenio. El número de cupos para las rotaciones de los aprendices por unidad académica se establecerá entre las partes, de acuerdo con su capacidad operativa y técnico científica.

12. SUPERVISIÓN.

El seguimiento a la ejecución del Convenio Docencia-Servicio se encontrará a cargo del Coordinador Académico o de un profesional o técnico idóneo que se designe del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del área que se estime pertinente, quien ejercerá esta actividad de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 202 de 2014, y la Ley 1474 de 2011, en lo relacionado con la supervisión y demás normas concordantes vigentes.

13. LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos:

a) Por expiración del plazo pactado.
b) Cuando se cumpla las obligaciones en su totalidad.
c) Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales.
d) Por razones de fuerza mayor y/o caso fortuito, que impidan continuar con la ejecución del convenio.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del convenio **Docencia -Servicio** se acudirá a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas de los contratos estatales y de los procesos de ejecución o cumplimiento será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

15. LOS PROTOCOLOS DE COMUNICACIONES.

Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del convenio únicamente se tendrán como válidas y recibidas las comunicaciones radicadas oficialmente ante el Sena, en el Grupo de administración de Documentos, suscritas por el representante legal de cada una de las partes, o sus representantes dentro del comité coordinador del convenio conformado**.**

16. COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR

Con ocasión del presente convenio Docencia-Servicio se conforma un comité entre el escenario de práctica y la institución educativa, integrado por
a) El gerente de la Empresa Social del Estado Hospital EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, OCAÑA Norte de Santander o su delegado.
b) El director de SENA REGIONAL NORTE DE SANTANDER o su delegado.
c) Un representante de los aprendices que estén rotando en el escenario de prácticas de cada unidad académica, quien debe cumplir en cuanto a los deberes de los aprendices en el presente convenio.

Los integrantes de este comité deberán tener capacidad para representar a las partes y autoridad para ejecutar sus decisiones.

17. COMITÉ DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS.

En consideración a la importancia y complejidad del convenio a suscribir, el Director u Ordenador del Gasto del área interesada en la celebración del convenio requiere que el proyecto se someta ante el Comité de Contratación y Convenios: SI ___ NO__x_.

18. **CÓDIGO UNSPSC**

Para el presente convenio, se clasificará la actividad a través de los Código UNSPSC 86101700 y el código UNSPSC 80111600, se refiere a la prestación de servicios personales y de capacitación con el objetivo de mejorar el desarrollo profesional de las personas. de acuerdo con los criterios establecidos por Colombia Compra Eficiente. [1]

19. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Se garantizará que todas las actividades de formación, tanto teóricas como prácticas, cuenten con las medidas de seguridad adecuadas para prevenir accidentes y proteger la salud de los participantes.

20. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DOCENCIA SERVICIO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, OCAÑA NORTE DE SANTANDER:

El Conviniente deberá aportar los siguientes documentos preconvencionales y convencionales, atendiendo la modalidad del convenio a celebrar:

- Certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, no superior a treinta (30) días calendario de expedición, para personas jurídicas, o norma de creación para entidades públicas.
- Carta de manifestación de interés suscrita por el gerente o su apoderado.
- Copia del RUT o Número de Identificación Tributaria, cuando sea del caso.
- Copia del Registro Único de Proponentes (RUP) cuando sea del caso.
- Copia del documento de identificación del representante legal del conveniente o del apoderado. Cuando se trate de empleados públicos, copia de la resolución de nombramiento y del acta de posesión.
- Declaración de no estar inmerso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial le son aplicables a este tipo de convenios

[1] Para mayor información, remitirse a: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios

- Certificado de Antecedentes fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la República, del representante legal (o su apoderado) y de la institución o entidad.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal (o su apoderado) y de la institución o entidad.
- Certificado de antecedentes Penales vigente, expedido por la Policía Nacional del representante legal (o su apoderado).
- Impresión de la consulta que no se encuentra vinculado como infractor de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de policía y Convivencia (Art. 183).
- Certificación del gerente de la empresa o entidad, o de su revisor fiscal, de estar obligado a ello, donde se acredite el cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y cumplimiento de cuota de aprendizaje, cuando haya lugar a ello, o la manifestación de no estar obligado a tal. En caso de que se trate de una institución obligada a tener revisor fiscal, es necesario que junto a la certificación se presente:
 - Certificado vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
 - Tarjeta profesional del revisor fiscal
 - Documentos de designación de revisor fiscal, cuando haya lugar a ello.
 - Certificado de paz y salvo aportes parafiscales SENA.

San José de Cúcuta, 15 de **julio** de **2025**

Firmado digitalmente por Hugo Leon Taborda Ocampo
Fecha: 2026.07.16 09:09:14 -05'00'

Hugo Leon Taborda Ocampo

Subdirector (E) Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios

Elaboró: Rosell Daniel Blanco Colmenares – Contratista CIES. Rosell Blanco

Revisó componente jurídico: Angelith Alarcón S. – Abogada, Contratación CIES. Angelith A. S.

Revisó componente técnico: Dexy Dohana Domínguez Angarita – Instructor del área de Salud. Dexy Domínguez Angarita

Vo.Bo.: Luis Miguel López Celemín – Profesional G04 (E) Contratación CIES.